

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-91--00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: GESTIÓN Y CONSULTORÍA INTEGRAL SAS
DEMANDADO: SOCIEDAD CIENAGA MOVILIDAD SEGURA S.A.S. y otros

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Vista la providencia de 12 de octubre proferida por la sala civil familia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL ATLANTICO, en la cual confirma la decisión proferida por este juzgado el 3 de diciembre de 2020, se ordena cumplir y obedecer lo ordenado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,
RESUELVE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 190
HOY 02 NOVIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1